

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de Festejos, D. Rubén Salazar Cantabrana de fecha 6 de febrero de 2019 en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de "CHARANGAS PARA DESFILE DE CARNAVAL 2019" a AGRUPACIÓN MUSICAL SIN JUICIO, por importe de 1000,00 euros, EXENTO DE IVA , de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (CUATRO ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 14 de febrero obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3381.226.99 correspondiente al ejercicio 2019

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración del contrato de servicios, de fecha 13 de febrero de 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de "CHARANGAS PARA DESFILE DE CARNAVAL 2019" a AGRUPACIÓN MUSICAL SIN JUICIO, con CIF G26413609 por precio base de 1000,00 euros, EXENTO DE IVA, haciendo un total de 1000,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de 1 día (1), el día 2 de marzo de 2019.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO:

1. La duración del presente es de 1 día, siendo este el de

prestación de servicio, realizándose de acuerdo a la ficha técnica presentada por EL CONTRATISTA y en los puntos aceptados por LA ADMINISTRACIÓN y que se reflejan en el presente contrato.

2. El servicio/espectáculo se representará en Haro, con horario previsible de inicio a las 18:00 y con una duración de 2,00hs.

3. La forma de pago de la cantidad finalmente contratada, será por transferencia bancaria previa presentación de la correspondiente factura y de acuerdo a la legislación vigente. Serán por cuenta de LA ADMINISTRACIÓN los gastos derivados de los derechos de autor, en su caso.

4. Si por cualquier motivo ajeno a EL CONTRATISTA, dicho servicio/espectáculo no se llevara a cabo este percibirá de LA ADMINISTRACIÓN el 30% del precio estipulado de la cantidad finalmente contratada, un 50% si hubiesen montado la mayor parte de los equipos y útiles necesarios para desarrollar la actividad y un 100% si esta hubiese empezado.

5. Si por cualquier motivo ajeno a LA ADMINISTRACIÓN, dicho servicio/espectáculo no se llevar a cabo EL CONTRATISTA no podrá reclamar compensación de ningún tipo a LA ADMINISTRACIÓN.

6. EL CONTRATISTA dispondrá de cuantos permisos y requisitos legales pudiesen ser exigidos para dicho servicio/espectáculo, incluyendo los derechos del espectáculo. EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo, si procede, del pago de la nómina de las personas actuantes así como de las cotizaciones a la seguridad social y de cualquier otra obligación de carácter laboral, fiscal... Si por incumplimiento de la normativa vigente hubiese suspensión del evento o pudiesen existir reclamaciones por terceros, LA ADMINISTRACIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA el pago de una indemnización por los perjuicios derivados de la no realización de la actividad y por las reclamaciones a las que debiera verse obligada a responder.

Esta clausula implica todo tipo de autorizaciones y permisos (seguros de responsabilidad civil u otros, inscripciones, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social, ...).

Los materiales utilizados durante el espectáculo deberán estar en perfectas condiciones; de no ser así, LA ADMINISTRACIÓN podrá reclamar la indemnización que corresponda dentro del importe total contratado.

7. EL CONTRATISTA pondrá a disposición de LA ADMINISTRACIÓN los carteles, programas de mano y demás elementos que puedan ser necesarios para realizar una correcta difusión del servicio/espectáculo, si así lo solicita LA ADMINISTRACIÓN. Así mismo EL CONTRATISTA otorga permiso a LA ADMINISTRACIÓN

para poder utilizar estos elementos en los diversos folletos, carteles,... que realice, para la difusión de los actos e incluir el evento en aquellos soportes y lugares que considere pueda resultarle de interés.

8. EL CONTRATISTA autoriza a LA ADMINISTRACIÓN la realización de imágenes y grabación del servicio/espectáculo por un tiempo máximo de 15 minutos para poder utilizar este material en campañas de promoción de sus actividades realizadas.

9. En el caso de que la actividad requiriese empleo de suministro eléctrico EL CONTRATISTA deberá acreditar el certificado de Responsabilidades para instalaciones eléctricas provisionales de actuaciones itinerantes.

Eximiendo al Ayuntamiento de Haro de cualquier responsabilidad derivada de un incumplimiento de la normativa vigente al respecto o provocada por un mal funcionamiento de los equipos propiedad de EL CONTRATISTA.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.